

# PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

### RESOLUCIÓN No. 000883

VERSIÓN: 02

CODIGO:GJC-FO-002

(Noviembre 26 de 2021)

"Por medio de la cual se declara administrativamente hábil un día no hábil y se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público para la temporada de festividades de fin de año en el Área Metropolitana de Bucaramanga"

#### EL DIRECTOR ENCARGADO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
- Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Área Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
- 3. Que el Decreto Nacional No, 648 del 19 de abril de 2017 establece en el artículo 2.2.5.5.51 que: "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."
- 4. Que el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece que:

" (...).

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".

- 5. Que mediante Resolución No 000192 del treinta (30) de marzo de 2021, se adoptó el Plan Institucional de Formación y Capacitación y el Programa de Bienestar Social e incentivos para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- 6. Que dentro del ítem Área de Calidad de Vida Laboral del Plan de Bienestar e Incentivos, se estableció la jornada semestral para compartir con la familia, en los términos previstos por la ley 1857 de 2017.
- 7. Que mediante Resolución No 000736 del diecisiete (17) de septiembre de 2021, el Área Metropolitana de Bucaramanga, adoptó los acuerdos del acta final suscrita con el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia Seccional Bucaramanga SINTRAMUNICIPALES y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga.
- 8. Que el punto 2.15 del acta final, antes señalada establece lo relacionado con la jornada semestral para compartir con la familia, de conformidad con la establecido en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.
- Que es querer de la Alta Dirección otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de las fiestas de fin de año, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado, previa programación y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio al ciudadano, para lo cual se organizaron dos grupos, así:

Grupo A: los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2021.

Grupo B: los días 4, 5 y 6 de enero de 2022.

6. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario declarar administrativamente como hábil los días veintisiete (27) de noviembre, cuatro (04), once (11) y dieciocho (18) de diciembre de 2021, con el fin compensar el tiempo que no se laborará los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2021 y los días 4, 5

E: 03/09/2014 Página 1 de 2



## PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

### RESOLUCIÓN No. 000883

VERSIÓN: 02

CODIGO:GJC-FO-002

(Noviembre 26 de 2021)

y 6 de enero de 2022, sin que en caso alguno dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

- 7. Que para efectos de publicidad a la comunidad en general, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, deberá difundirse a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad
- 8. En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábil en el Área Metropolitana de Bucaramanga, los días veintisiete (27) de noviembre, cuatro (04), once (11) y dieciocho (18) de diciembre de 2021, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR descanso compensado para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, así Grupo A los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2021 y Grupo B los días 4, 5 y 6 de enero de 2022, con motivo de las festividades de navidad y año nuevo, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral y de atención al público a partir del día veintisiete (27) de noviembre de 2021 y hasta el día dieciocho (18) de diciembre de 2021, por lo tanto, el horario de trabajo y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga será así:

Lunes a viernes en los términos establecidos en la Resolución No 000784 del once (11) de octubre de 2021.

Los días sábados veintisiete (27) de noviembre, cuatro (04), once (11) y dieciocho (18) de diciembre de 2021, la jornada laboral será presencial, de 7:30 a.m. hasta la 2:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo primero del presente acto administrativo, los funcionarios que con ocasión del disfrute de su período vacacional no puedan recuperar la totalidad del tiempo hábil correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar como días de descanso por la jornada semestral de que trata de Ley 1857 de 2017 y las Resoluciones Nos. 000192 del treinta (30) de marzo de 2021 y 000736 del diecisiete (17) de septiembre de 2021, correspondientes al primer y segundo semestre de 2021, los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: El servicio al público se continuará prestando normalmente en las fechas y el horario aquí establecido, con excepción de los días 24 y 31 de diciembre, en los cuales no habrá atención al ciudadano.

ARTICULO CUARTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre 😿

NELSON ENRIQUE GONZÁLEZ TARAZONA

Director (e)

Elaboro: Ruth Vaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G. & Reviso: Raquel Martinez García-Profesional Universitario S.G.

Mario Barragan Pachón - Profesional Especializado S.G.

Julián Fernando Silva Cala-Secretario General

E: 03/09/2014

Página 2 de 2